



**CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+: ERASMUS
DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO
Curso Académico 2019/2020**

Objeto: movilidad de estudiantes a universidades europeas en el marco del Programa Erasmus+: Erasmus.

Dirigida a: estudiantes de la UGR, con matrícula en enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado.

Presentación de solicitudes: solicitud telemática a través del Acceso Identificado, desde el 9 hasta el 27 de noviembre de 2018.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria y descripción del programa.

El Vicerrectorado de Internacionalización convoca plazas de estancia de estudios en universidades europeas para el curso académico 2019/2020, basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre los Centros de la UGR y las universidades socias, en el marco del Programa Erasmus+: Erasmus.

La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se publica en la página del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) (<http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html>).

2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por los términos del Programa Erasmus+: Erasmus y el Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas del Vicerrectorado de Internacionalización, que se publicarán en la web: <http://internacional.ugr.es>

3. Financiación del Programa.

Para la realización de las estancias en las plazas de movilidad convocadas, los estudiantes podrán obtener ayudas procedentes de fondos externos a la UGR. A título orientativo, durante el curso 2018/2019 se ha recibido financiación a través de dos vías: la ayuda principal, que coordina el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y que procede de la Comisión Europea y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las ayudas complementarias, procedentes de la Junta de Andalucía.



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

La descripción de las ayudas, así como su compatibilidad con otras ayudas procedentes de otras fuentes de financiación, se detallará en un Anexo sobre «FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA Y AYUDAS», que será publicado a medida que las distintas entidades financiadoras hagan públicas sus condiciones específicas de financiación para el curso 2019/2020.

Asimismo, existen acuerdos de financiación con el Banco Santander, cuyas condiciones se publicarán **separadamente**, una vez confirmadas por la entidad.

4. Requisitos.

Podrá solicitar las plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria el estudiantado de la UGR que cumpla los requisitos de carácter general de participación en el programa Erasmus+:

- 1.- Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- 2.- Estar matriculado en estudios de la Universidad de Granada conducentes a la obtención de un título oficial de Grado. No se conceden plazas Erasmus a estudiantes que realicen el primer curso en 2019/2020, ni a los estudiantes que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Granada a través de otros programas.

No serán de aplicación las bases de esta convocatoria a estudiantes de titulaciones dobles o conjuntas internacionales con movilidad europea obligatoria, que se regirá por las condiciones propias de movilidad establecidas en el convenio regulador de la titulación correspondiente.

Además de los requisitos generales, quienes soliciten deberán cumplir los requisitos específicos de cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2019/2020, de acuerdo con las condiciones de Centro, especialidad, curso y otras, señaladas en cada uno de los destinos.

5. Procedimiento de solicitud.

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la aplicación habilitada dentro del Acceso Identificado de estudiantes de la Universidad de Granada (Portal de Programas de Intercambio), durante el período comprendido desde el 9 al 27 de noviembre de 2018. La información detallada sobre la presentación de solicitudes, criterios y calendario de selección, así como de los procesos de aceptación, renuncia y gestión de vacantes, se publica en el Anexo I: «Solicitud y selección».



6. Calendario orientativo de selección.

Plazo de presentación de solicitudes:	desde el 9 hasta el 27 de noviembre de 2018.
Publicación de listados provisionales:	12 de diciembre de 2018.
Plazo de presentación de alegaciones:	hasta el 19 de diciembre de 2018.
Publicación de listados definitivos:	I adjudicación: 14 de enero de 2019. Plazo de aceptación/reserva/renuncia: hasta el 18 de enero de 2019. II adjudicación: 23 de enero de 2019. Plazo de aceptación/reserva/renuncia: hasta el 28 de enero de 2019. III adjudicación: 31 de enero de 2019. Plazo de aceptación/renuncia: hasta el 7 de febrero de 2019.

7. Trámites posteriores a la aceptación.

La aceptación de la plaza supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Quienes acepten la plaza deberán cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de intercambio y al finalizar este. La información relativa a dichos trámites y obligaciones se detalla en el Anexo II: «Tramitación posterior a la aceptación».

8. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de selección y registro de movilidad corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada, sin perjuicio de las responsabilidades de los Centros en la negociación de los convenios, gestiones con las universidades socias, así como de las competencias administrativas y académicas que el Reglamento establezca para los Centros.

La adjudicación de plazas y la publicación de las listas se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Las resoluciones de selección se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada.

Granada, a 9 de noviembre de 2018.

Fdo. Dorothy Kelly

Vicerrectora de Internacionalización



**CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+: ERASMUS
DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO
Curso Académico 2019/2020**

ANEXO I: «SOLICITUD Y SELECCIÓN».

Para aquellos estudiantes interesados, es posible presentar la solicitud en esta convocatoria y en la convocatoria del Programa Propio de Movilidad y participar simultáneamente en ambos procesos selectivos. Sin embargo, la aceptación de cualquier destino en una de las dos convocatorias supone el inmediato desistimiento de participación en la otra convocatoria de movilidad.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la aplicación habilitada dentro del Acceso Identificado de la Universidad de Granada. Para acceder, deberá introducirse el número de DNI o NIE con el que se encuentren matriculados y el PIN proporcionado por la Secretaría de su Centro. Una vez dentro de la aplicación, deberá seleccionarse el procedimiento «Portal de Programas de Intercambio». La aplicación de solicitud permanecerá abierta desde el 9 de noviembre hasta las 23.59 horas (hora peninsular) del 27 de noviembre de 2018. Las incidencias de carácter técnico, en caso de que resultase imposible formalizar la solicitud en línea dentro del plazo establecido, se podrán plantear en la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) **antes de las 14.00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud**, aportando junto a la solicitud una fotocopia del DNI, la matrícula del curso 2018/2019 y la acreditación de conocimientos lingüísticos, si se hubiera aportado durante el plazo de solicitud.

La comunicación entre la UGR y las personas participantes se realizará siempre a través de la dirección de correo electrónico que se facilita a los estudiantes dentro del dominio de la UGR (xxx@correo.ugr.es). Esta dirección aparecerá por defecto en la solicitud y será la que se ceda a instituciones y/o empresas externas que intervengan en los distintos procesos de la movilidad Erasmus+. Si el campo referente al correo electrónico apareciera incompleto, se deberá crear una cuenta xxx@correo.ugr.es antes de enviar la solicitud; de no ser así, esto sería causa de exclusión en las listas de selección. Las personas participantes que no hayan subsanado esta situación durante los plazos establecidos para la presentación de alegaciones y que en fecha del primer reparto definitivo no dispongan de una dirección electrónica válida, quedarán definitivamente excluidas de esta convocatoria.

En la solicitud se listarán únicamente aquellos destinos que se oferten para la facultad, titulación y curso en el que esté matriculada la persona solicitante. Se podrán seleccionar hasta 10 destinos, enumerados por orden de preferencia. **El orden de preferencia es vinculante**, por lo que se asignará la plaza de mayor preferencia posible de las relacionadas, en función de la



Vicerrectorado
de Internacionalización

nota de participación. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.

Al elegir las plazas, el/la solicitante deberá tener en cuenta que puede cumplir los estándares de calidad establecidos por el Programa Erasmus+: durante la estancia deberá llevar a cabo un programa de estudios a tiempo completo, con un mínimo de 21 ECTS por cuatrimestre.

La solicitud incluirá los datos bancarios de la cuenta en la que se realizará el abono de las posibles ayudas. Cada estudiante es responsable de facilitar un IBAN (*International Bank Account Number*) de una cuenta bancaria abierta en España **de la que sea titular**. En caso contrario no podrán ser abonadas la/s ayuda/s que, en su caso, puedan ser concedidas.

Sólo se considerará una única solicitud para cada estudiante. La solicitud podrá modificarse en cualquier momento dentro del plazo de presentación; se considerará como válida la que quede grabada en el sistema en el momento de finalización del plazo. Es imprescindible imprimir una copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía. Si se presenta alguna alegación, se recomienda acompañarla de esta copia de la solicitud. Si por algún problema técnico la solicitud se presentara en la Oficina de Relaciones Internacionales, esta prevalecerá sobre cualquiera de las que pudiera haberse presentado por vía telemática.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

2.1. Expediente académico.

La Oficina de Relaciones Internacionales obtendrá los datos del expediente académico de la persona solicitante a través de los registros informáticos de la UGR, por lo que no deberá presentarse esta documentación presencialmente.

La nota que se utilizará para la selección será la reflejada en el expediente de cada estudiante al día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. Se recomienda a quienes vayan a participar en esta convocatoria que comprueben sus expedientes a través del Acceso Identificado y subsanen los errores, si los hubiera, en las secretarías de sus Centros, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes. **Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de selección, a menos que así se estime en respuesta a una alegación presentada dentro de plazo.**

Deben prestar especial atención quienes se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Estudiantes en su primer año en la Universidad de Granada (se considerará su nota de acceso a la universidad).
- Estudiantes que hayan realizado traslado de expediente a la Universidad de Granada.
- Estudiantes que cursen una titulación diferente respecto al curso 2017/2018.
- Estudiantes que hayan solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de estudios en su Centro.



2.2. Competencia lingüística.

2.2.1. Competencia lingüística como requisito.

Con el fin de asegurar la calidad de la movilidad, existen requisitos de competencia lingüística establecidos por las instituciones de acogida. La información referente al nivel exigido en cada institución aparece en el Anexo de plazas ofertadas (agrupadas por centro). Estos requisitos lo son a efectos de selección, sin perjuicio de que la universidad de acogida pueda solicitar un nivel de conocimiento más alto u otra forma de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

En el caso de que en una misma plaza se establezcan dos o más requisitos lingüísticos, para participar en el proceso selectivo será suficiente que la persona solicitante acredite el cumplimiento de uno de ellos. Sin embargo, la admisión final por parte de la universidad de destino puede depender de la lengua de impartición de las asignaturas que se seleccionen en el momento de solicitar la admisión.

2.2.2. Competencia lingüística como mérito.

La competencia en lenguas distintas al español se valorará como mérito siempre que el nivel acreditado sea superior al requerido para la plaza, en su caso.

La competencia en la lengua inglesa se valorará para todos los destinos solicitados (a partir de B1). Asimismo, se valorará para cada destino ofertado la competencia en otras lenguas indicadas en la descripción de cada plaza.

Los conocimientos debidamente acreditados en otras lenguas, siempre que sean superiores al nivel requerido, sumarán a la nota de participación para cada destino solicitado la siguiente puntuación según el nivel: B1 – 0,5 puntos; B2 – 1 punto; C1 -1,5 puntos; C2 – 2 puntos.

2.2.3. Formas de justificar los conocimientos lingüísticos.

La competencia en lenguas extranjeras se podrá justificar por medio de la presentación de la documentación oficial que acredite un nivel equiparable a los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con los niveles y las formas de acreditación que se detallan en la [«TABLA DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS»](#), basada en el Convenio de Colaboración de Universidades Públicas Andaluzas sobre Acreditación de Lenguas Extranjeras y publicada en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es> >> Política Lingüística >> Tabla de Competencia Lingüística.



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

Los datos de competencia lingüística de quienes acreditaron sus conocimientos en convocatorias anteriores, así como el nivel de competencia lingüística acreditado para la obtención del título de grado que figure en las bases de datos de la UGR correspondientes a los **expedientes finalizados** en el último día de plazo de solicitud de la presente convocatoria, serán incorporados a la solicitud sin que sea necesario que se vuelva a presentar la justificación, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior.

No será necesario acreditar documentalmente la competencia lingüística en el caso de los solicitantes que hayan realizado sus pruebas de acreditación en el Centro de Lenguas Modernas de la UGR durante el año 2018, resultados recibidos con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, pues serán transferidos directamente a la ORI.

La solicitud de reconocimiento de la competencia lingüística se deberá presentar antes de que finalice el plazo de solicitud de la convocatoria, bien presencialmente en la Oficina de Relaciones Internacionales, o a través del procedimiento habilitado en sede electrónica de «Movilidad Internacional: Aportación de documentación acreditativa de competencias lingüísticas». Las solicitudes de acreditación de competencias lingüísticas que se hayan considerado para su reconocimiento se publicarán con los listados provisionales de adjudicación. Las posibles alegaciones a la publicación de esos listados deberán presentarse dentro del plazo establecido para tal fin.

2.3. Puntuación global.

La puntuación total con la que cada estudiante participa en el proceso se obtiene sumando la nota media de su expediente académico (sobre 10) y la puntuación por competencia lingüística. Según las normas recogidas en el apartado 2.2., la puntuación global podrá ser distinta en función del destino solicitado, dependiendo de los idiomas que se consideren como mérito o requisito en cada plaza ofertada.

En caso de que los conocimientos lingüísticos sean un requisito específico de la plaza, su cumplimiento será confirmado por la inclusión de la persona solicitante en la lista de admitidos.

2.4. Estancias de intercambio Erasmus anteriores.

En el marco del Programa Erasmus+ se permite realizar varias estancias de estudio y/o prácticas durante el mismo ciclo, siempre que sumadas no superen doce meses.

En la presente convocatoria, tendrán preferencia estudiantes que no hayan realizado **estancias de estudio** Erasmus anteriormente.

Independientemente del periodo de movilidad Erasmus disfrutado con anterioridad, no se podrá repetir estancia Erasmus en la misma universidad de destino.

En la adjudicación de una ayuda Erasmus a quienes ya hayan realizado estancias Erasmus anteriores, se tendrá en cuenta que la suma del periodo Erasmus disfrutado en su totalidad



Vicerrectorado
de Internacionalización

permita el cumplimiento de las condiciones de estancia establecidas por el programa: las estancias, que en ningún caso podrán ser inferiores a tres meses, no podrán superar los 12 meses en cada ciclo de estudios¹.

Quienes hayan superado esos doce meses de estancia Erasmus anterior podrán obtener plaza en la presente convocatoria, aunque con una prioridad menor al resto de solicitantes. No obstante, no obtendrá a ningún efecto la condición de estudiante Erasmus.

3. PROCESO DE SELECCIÓN.

Los listados **provisionales** de estudiantes Erasmus seleccionados y suplentes, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados, se publicarán el día **12 de diciembre de 2018** en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>.

El listado provisional **no genera ningún derecho** sobre las plazas y **no tendrá validez** a efectos de adjudicación. **Únicamente sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los méritos aportados para cada destino.**

Asimismo, se publicará el listado de estudiantes excluidos con indicación de la causa o causas de exclusión, que pueden ser:

Globales:

- Solicitud incompleta. No existen destinos.
- Beneficiarios de otra movilidad en la UGR (véase el apartado 4.2. de las bases de la convocatoria).
- Nota insuficiente (cuando no se puede obtener la nota de expediente del candidato, se consignará «-5» en la solicitud y se excluirá a la persona solicitante del reparto por este motivo).
- Detectado error en la solicitud.
- No cuenta con una dirección válida de correo electrónico.

Específicas por destinos

- Nota media insuficiente.
- Beneficiario de otra movilidad al mismo destino.
- Porcentaje de carga lectiva superada insuficiente.²
- No cumplir con el requisito de nivel de idioma mínimo.

¹ En el caso de Grados de ciclo largo: Arquitectura, Farmacia, Medicina, Odontología podrá disfrutarse durante los estudios de grado de un máximo de 24 meses, correspondientes a la movilidad prevista para tanto para el primer ciclo (12 meses) como para el segundo ciclo (12 meses).

² La Facultad de Filosofía y Letras aplica el requisito de tener superado al menos 30 créditos para todas sus plazas de movilidad.



Vicerrectorado
de Internacionalización

Desde la publicación de los listados provisionales **hasta el 19 de diciembre de 2018** se podrán presentar alegaciones para subsanar errores en los datos reflejados en la lista provisional: nota de expediente, movilidades anteriores Erasmus, nota global, competencia lingüística, diferentes causas de exclusión, curso próximo, etc.

Este trámite se realizará preferentemente por el procedimiento telemático habilitado en la sede electrónica, así como a través del Registro General de la UGR o cualquiera de sus registros auxiliares, en el modelo normalizado. Cada solicitante deberá, en su caso, unir a su alegación cualquier documentación justificativa que estime conveniente.

Las alegaciones presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta en los procesos de adjudicación.

Durante este mismo plazo se podrá renunciar a su participación en el proceso de asignación de plazas de movilidad. La renuncia se realizará por escrito, en modelo normalizado, acompañado de una copia del DNI del solicitante, a través del Registro General de la UGR o cualquiera de sus registros auxiliares.

Una vez resueltas las alegaciones y renunciadas presentadas, la **relación definitiva** de estudiantes seleccionados y excluidos se publicará el día **14 de enero de 2018** en la página del Vicerrectorado: <http://internacional.ugr.es>.

Las reclamaciones contra los resultados recogidos en esta lista deberán presentarse por vía de recurso de alzada ante la Rectora.

4. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

La presente convocatoria establece un sistema de gestión de adjudicación de destinos en tres fases. Con el objeto de poder actualizar las listas de adjudicaciones en función de las renunciadas y aceptaciones producidas, se realizarán tres adjudicaciones sucesivas y se publicarán tres listas:

Calendario de adjudicación de plazas.	
Orden de adjudicación.	Plazo de aceptación, reserva o renuncia (a través del Acceso Identificado).
PRIMERA: 14 de enero de 2019.	Hasta el 18 de enero de 2019.
SEGUNDA: 23 de enero de 2019.	Hasta el 28 de enero de 2019.
TERCERA: 31 de enero de 2019.	Hasta el 7 de febrero de 2019 (sólo aceptación o renuncia).



Vicerrectorado
de Internacionalización

Quienes tengan una plaza asignada en alguna de las listas de adjudicación, deberán **obligatoriamente** presentar una aceptación, renuncia o reserva de esa plaza dentro del plazo establecido. En la última adjudicación, únicamente se podrá presentar la aceptación o renuncia.

La no realización de la correspondiente aceptación o reserva durante el plazo establecido para cada adjudicación se considerará como renuncia, por lo que se decaerá en el derecho a la plaza asignada. La plaza liberada será asignada en la siguiente adjudicación, si la hubiera, a la siguiente persona solicitante de esa plaza en la lista de espera. Las personas solicitantes decaídas en su derecho no podrán obtener plaza Erasmus para el curso 2019/2020, salvo en una eventual convocatoria extraordinaria de vacantes.

Una «**ACEPTACIÓN**» implica la aceptación del destino adjudicado y la renuncia a los demás destinos solicitados en esta convocatoria. Si se hubiera participado en la convocatoria del Programa Propio, supondría también la renuncia a los destinos adjudicados en esa convocatoria y a continuar con la participación y tener otro destino adjudicado en las siguientes adjudicaciones o en la eventual convocatoria extraordinaria de vacantes. De igual manera, quien aceptara una plaza en la convocatoria del Programa Propio, decaería en su derecho de adjudicación de plaza en la convocatoria Erasmus.

La aceptación de la plaza da inicio al proceso de nominación por parte de la UGR y de aceptación por la universidad de destino (según lo descrito en el Anexo II).

Una «**RENUNCIA**» implica la renuncia a todos los destinos solicitados en esta convocatoria. Si se realiza dentro de los plazos establecidos, se podrá solicitar una plaza en la convocatoria extraordinaria de vacantes, así como obtener una plaza a través del Programa Propio de movilidad, en caso de tenerla solicitada.

Una «**RESERVA**» de plaza implica la posibilidad de mantenerse en la lista de espera de destinos de mayor preferencia. En el caso de que en la posterior adjudicación no mejore el destino, se podría aceptar el destino reservado. La reserva **no se renueva automáticamente**; si se desea conservar la reserva en la segunda adjudicación, habrá de volver a reservar la plaza seleccionada. En la última adjudicación, solamente se podrá aceptar o renunciar a la plaza adjudicada.

En cada una de las tres adjudicaciones, cada solicitante **solo podrá tener asignada una plaza**, que se corresponderá con un único destino de los que hubiera solicitado. Estará en espera de plaza en todos los destinos que figuren en su lista con una preferencia mayor y no aparecerá en las listas de adjudicación de las plazas solicitadas en un orden posterior.

Durante los plazos de aceptación de plazas establecidos para la primera y segunda adjudicación, quienes resulten seleccionados estarán obligados a aceptar o reservar plaza, según se indica a continuación:



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

1. Solicitantes seleccionados en el destino de mayor preferencia: deberán necesariamente aceptar o renunciar a la plaza durante el plazo establecido. En caso de aceptación, no podrán optar a ningún otro destino en las convocatorias ordinarias ni extraordinarias de vacantes. Quienes ya tengan aceptada una plaza, no volverán a aparecer en las listas de adjudicaciones posteriores.
2. Solicitantes que desean aceptar el destino asignado, aunque este no sea el de mayor preferencia: formalizarán la aceptación de la plaza durante el plazo de aceptación. No podrán optar a ningún otro destino en las convocatorias ordinarias ni en la extraordinaria de vacantes y no volverán a aparecer en las listas de adjudicaciones posteriores.
3. Solicitantes que desean quedar en espera de obtener plaza en destinos de mayor preferencia al asignado: deberán realizar obligatoriamente la reserva de la plaza asignada.

La aceptación, reserva o renuncia a la plaza adjudicada se realizará a través del formulario habilitado en el Acceso Identificado de cada solicitante (Portal de Programas de Intercambio). Una vez realizada una de las opciones, **no podrá modificarse**. Se recomienda imprimir el resguardo de haber aceptado, reservado o renunciado a una plaza. Para presentar una reclamación en relación con posibles dificultades técnicas relacionadas con procesos de solicitud, aceptación o reserva, será necesario que se acompañe de un resguardo, captura de pantalla o copia de la incidencia que se alega.

La aceptación y renuncia tienen carácter definitivo; la reserva de plaza implica entrar en el nuevo reparto para tener la posibilidad de obtener un destino de mayor preferencia, por lo que en la siguiente adjudicación se debe volver a aceptar, reservar o renunciar a la plaza adjudicada. En la última adjudicación, solamente se podrá aceptar o renunciar. Si no se realiza ninguna de las acciones, se entenderá que ha desistido de su solicitud en la presente convocatoria y se producirá una renuncia automática de la plaza adjudicada.

Si no se ha obtenido ninguna plaza en el proceso selectivo de esta convocatoria, se podrá participar en una potencial convocatoria extraordinaria de plazas vacantes.

Si un solicitante es reasignado a una nueva plaza de mayor preferencia que la anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada a la persona que figure inmediatamente después en la lista de espera, si la hubiese.

La realización de una estancia Erasmus+: Erasmus es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad superior a tres meses en un mismo curso académico, a excepción de las estancias Erasmus Prácticas o, cuando así se autorice, de una estancia de estudios en el programa Erasmus+: Dimensión Internacional. Los periodos de estancia de las plazas obtenidas en distintas convocatorias no podrán solaparse en ningún caso. La aceptación de un destino en la convocatoria del programa Erasmus implica la renuncia simultánea a la participación en el Programa Propio. La persona solicitante decaerá en su derecho a cualquier plaza asignada y a



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

cualquiera que le pudiese corresponder en las sucesivas adjudicaciones. La renuncia a la convocatoria Erasmus, sin embargo, no afecta a la participación en el Programa Propio.

Una vez aceptada la plaza, solo se podrá realizar la estancia o renunciar a ella, sin que sea posible una reubicación en otro destino, salvo en los casos de fuerza mayor: cancelación de la plaza por parte de la universidad de destino o circunstancias académicas externas.

5. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES.

Cualquier solicitante que tenga una plaza asignada en la convocatoria ordinaria podrá, en cualquier momento, renunciar a su derecho a la misma, que implicará la renuncia a su participación en la convocatoria. Cuando esta renuncia se produzca tras una aceptación y una vez finalizado el último período de aceptación de esta convocatoria, la persona solicitante podrá quedar penalizada o excluida de su participación en cualquier otra convocatoria de movilidad posterior en el año en curso o en cursos posteriores.

Para presentar una renuncia a través del Registro, es imprescindible que se acompañe de una copia del DNI de la persona solicitante. Una vez finalizado el proceso selectivo, el trámite de presentación de renuncia se puede realizar a través de Registro o por el procedimiento habilitado en la sede electrónica.

6. FACILIDADES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA ELECCIÓN DEL DESTINO.

De acuerdo con el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 18, las universidades promoverán la participación en programas de movilidad de estudiantes con discapacidad. Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas con discapacidad que participen en la presente convocatoria, tanto si han resultado seleccionados como si no han obtenido ninguna plaza de las solicitadas, podrán concertar una cita individual con el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales para estudiar la adecuación de su destino a sus necesidades o evaluar su solicitud de forma individualizada con el fin de facilitar su participación en el programa.



**CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+: ERASMUS
DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO
Curso Académico 2019/2020**

ANEXO II: «TRAMITACIÓN POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DE LA PLAZA».

Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Sólo se utilizará la dirección de correo electrónico institucional (xxx@correo.ugr.es).

Para la realización satisfactoria de la estancia, cada persona seleccionada deberá seguir una serie de trámites antes, durante y después del período de intercambio de los que la ORI informará a las personas seleccionadas a través de diversos canales de difusión como charlas informativas, listas de distribución de correo o guías orientativas publicadas en la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

Además de los trámites y requisitos indicados a continuación, deberán cumplirse aquellos otros que establezcan las instituciones que participen en la financiación de la movilidad.

Trámites anteriores al inicio de la estancia:

Entregada la aceptación y **con anterioridad** al inicio de la estancia, cada estudiante deberá cumplir los siguientes trámites:

- Cumplir los requisitos, trámites y plazos del **proceso de admisión**, establecidos por la universidad de destino.

A partir de la fecha de aceptación de destino por parte de cada estudiante, las personas responsables de Relaciones Internacionales de cada Centro nominarán a quienes hayan aceptado como estudiantes de intercambio ante la institución de destino y les informarán de la documentación que deben presentar para solicitar la admisión según el procedimiento existente en la universidad de destino.

La aceptación de la plaza incluye la autorización expresa a prestar su consentimiento a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro para remitir a la institución de destino los datos académicos y personales que pudieran requerir para la nominación y tramitación de la aceptación de cada estudiante.

Las solicitudes de admisión de cada estudiante se presentarán a las universidades de destino, según lo exigido en el procedimiento de admisión establecido en cada institución, mencionado en el párrafo anterior.

La aceptación final corresponde a la universidad de destino, que podrá rechazar a quienes no cumplan los requisitos o plazos de su proceso de aceptación. La universidad de destino



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

informará a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro de pertenencia de cada estudiante de la UGR o a la propia persona interesada sobre el resultado del proceso de solicitud.

- Gestionar el acuerdo de estudios con el Centro de origen y su universidad de acogida antes del inicio de la movilidad. El acuerdo de estudios deberá cumplir los estándares de calidad establecidos para el Programa Erasmus: deberá incluir un programa de estudios a tiempo completo en función de la duración de la estancia (mínimo 21 créditos por cuatrimestre). La formalización del acuerdo de estudios podrá realizarse a través de la sede electrónica.
- Realizar la **prueba obligatoria** de evaluación de la competencia lingüística en la lengua que se determine según la institución de acogida, dentro del mes siguiente a la recepción de la licencia para la realización de la prueba en la dirección xxx@correo.ugr.es. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.
- Cumplimentar la **documentación obligatoria «Erasmus Out»**. La documentación requerida por el programa Erasmus deberá ser firmada antes del inicio de la estancia mediante el procedimiento telemático: «Movilidad internacional. Erasmus OUT: Documentación», que se habilitará a partir de mayo de 2019. Para la firma de la documentación Erasmus deberá disponerse de un certificado digital de persona física, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La ORI publicará, a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización (<http://internacional.ugr.es>), el inventario de documentación obligatoria, así como las instrucciones concretas sobre este proceso.
- Seguir los trámites necesarios para asegurar la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente). Durante su estancia Erasmus, todo estudiante debe contar con un seguro³ de asistencia en viaje y repatriación, además de la asistencia sanitaria cubierta por la Tarjeta Sanitaria Europea. Desde la Oficina de Relaciones Internacionales se incluirá en la póliza colectiva a los estudiantes aceptados por las universidades de destino durante el período de estancia. Es obligación del estudiante comunicar con antelación cualquier modificación del período de estancia para asegurarse de que el seguro cubra el período completo de la estancia en el extranjero.
- Formalizar la matrícula en la Universidad de Granada en los estudios indicados en el acuerdo de estudios y en la titulación para la cual obtuvo la plaza de movilidad, de acuerdo con lo que se indique en las normas de matrícula para el curso 2019/2020. La exención de matrícula en la universidad de destino no implica la exención de precios públicos en la UGR. Cada estudiante deberá abonar el importe completo que corresponde a su matrícula durante el curso 2019/2020 en la UGR.

³ [Información sobre seguros](http://internacional.ugr.es): <http://internacional.ugr.es> >> Estudiantes >> Estudiantes de la UGR >> Información sobre seguros



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

- Gestionar su viaje, alojamiento, permiso de estancia (si fuera necesario) y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar la permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio de subvención Erasmus (incluyendo la gestión de trámites de visado o permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).

Trámites durante la estancia:

Durante la estancia, cada estudiante deberá:

- Incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello, **permanecer en el destino durante la totalidad de la estancia** correspondiente a la plaza obtenida y cursar los estudios especificados en el acuerdo de estudios. En los casos en los que sea necesario, podrá solicitar a su Centro la modificación del acuerdo de estudios. Este trámite estará disponible a través del procedimiento específico de administración electrónica.
- Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UGR a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica el **certificado de llegada**, debidamente firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
- Formalizar, si fueran necesarias, las modificaciones al acuerdo de estudios inicial, según lo previsto en la normativa aplicable.

Trámites posteriores a la movilidad:

Al finalizar la estancia, deberán cumplirse los siguientes trámites obligatorios:

- Realizar la **prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística** dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.
- Enviar el informe final sobre el desarrollo de la estancia en la universidad de destino, dentro del período que se indique en el requerimiento de la EACEA, que se recibirán en la dirección de correo xxx@correo.ugr.es.
- Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de quince días desde el regreso de su estancia, el **certificado final de estancia**, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. Este trámite se podrá realizar a través de la sede electrónica o presencialmente en la ORI. En caso de entrega presencial, solo podrá tramitarse el certificado **original**.
- Tramitar el **reconocimiento** de los estudios realizados. De acuerdo con la normativa de movilidad de la UGR, la Universidad de Granada se compromete al **pleno reconocimiento**



**Vicerrectorado
de Internacionalización**

de los estudios cursados en el extranjero, según el acuerdo de estudios que se establezca entre el responsable académico y cada estudiante previo al inicio de sus estudios en la universidad de destino. El reconocimiento se llevará a cabo siempre que la persona solicitante se encuentre con anterioridad matriculada de los correspondientes estudios en la Universidad de Granada y acredite las calificaciones obtenidas en la universidad de destino mediante el documento oficial de calificaciones (certificado) expedido por dicha Universidad.

Cada estudiante seleccionado tendrá que dirigirse a la persona Responsable de Relaciones Internacionales de su Centro para informarse del procedimiento de reconocimiento académico, que se realizará en los términos previstos en el Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, de aplicación a su período de estancia.

IMPORTANTE: El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus, en la devolución parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico. La no presentación en plazo del certificado de fin de estancia, del informe, así como la no realización de la prueba lingüística obligatoria, conllevará la devolución íntegra de cualquier ayuda recibida y la paralización inmediata del expediente de reconocimiento de las actividades cursadas durante la estancia de movilidad.



**CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+: ERASMUS
DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO
Curso Académico 2019/2020**

ANEXO III: «PLAZAS OFERTADAS».

En este anexo se relacionan todas las plazas de intercambio, ordenadas por Centros, que la Universidad de Granada ha establecido en los distintos convenios firmados con universidades e instituciones de enseñanza superior en los veintiocho países miembros de la Unión Europea, así como con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la ARY de Macedonia. Igualmente, se ofertan plazas para realizar estancias en universidades suizas, si bien quienes obtengan plaza en estos destinos no tendrán la consideración de Estudiantes Erasmus.

Las plazas son negociadas entre los Centros de la UGR y sus equivalentes en las instituciones socias, quienes determinan mediante un proceso de negociación y valoración académica los detalles del número y duración de las plazas, el perfil de estudiantes que pueden optar a ellas y los requisitos de obligado cumplimiento.

Las plazas podrán ser canceladas por las instituciones de destino por cuestiones organizativas y académicas. En el caso de que un destino fuera eliminado o cancelado por las instancias oportunas antes de finalizar el proceso selectivo, se publicará un anuncio en la página del Vicerrectorado de Internacionalización. En el caso de que ya se hubiera realizado la selección, se procurará reubicar a quienes hayan sido seleccionados, en la medida de lo posible, en otro destino de características similares.

Las características de las estancias, especialmente su duración, se definen en función de la oferta académica del destino. La duración de la estancia ofertada podrá no guardar relación directa con la cuantía de las posibles ayudas que se puedan recibir de las entidades financiadoras.

En la solicitud telemática, cada estudiante podrá seleccionar únicamente aquellos destinos que se ajusten a sus datos referentes al Centro, la titulación y cursos actual y próximo.